



Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2 8 5 0 2 1 DIC 2016

“Por la cual se suspende el alcance de la acreditación a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 268 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0258 del 19 de febrero 2014, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, identificada con NIT 900.225.382-1, con domicilio en la Diagonal 53 C N° 26 – 13 en la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂:** Método de Ensayo para el Análisis de Dióxido de Nitrógeno en la atmosfera (Promedio 24 horas), Método N° 408. Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd edition, AWMA/ACS/AICHE/APWA, 1988.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales:** U.S. EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: Alto y Bajo Volumen.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. **Ruido Ambiental:** Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución N° 0258 del 19 de febrero de 2015, estableciéndose como periodo de vigencia del 7 de marzo de 2014 al 7 de marzo de 2017.

Página 1 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

Que mediante Resolución N°1090 del 01 de junio 2016, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, identificada con NIT 900.225.382-1, con domicilio en la Diagonal 53 C N° 26 – 13 en la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Grasas y Aceites:** Calidad de Agua. Determinación de Aceites, Grasas y Sustancias Solubles en Solventes Orgánicos. Partición – Infrarrojo, NTC 3362:2005-06-29, Numeral 4, Método C
2. **Hidrocarburos:** Calidad del Agua. Determinación de Aceites, Grasas y Sustancias Solubles en Solventes Orgánicos. NTC 3362 Método C, 2da Actualización, Noviembre.2011
3. **Metales Totales [Aluminio, Calcio, Cromo]:** Digestión con ácido nítrico, SM 3030 E - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso - acetileno, SM 3111 D
4. **Metales Totales [Cadmio, Hierro, Níquel, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión con ácido nítrico, SM 3030 E - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B
5. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de azida, SM 4500-O C
6. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F
7. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto**(SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables**(SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
8. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto**(SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
9. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
10. **Metales Totales [Plomo]:** Digestión con Ácido Nítrico, SM 3030 E -Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B
11. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)
12. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)

Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Concentración, Preparación de Láminas y Técnica de Conteo, Cualitativo y Cuantitativo, SM 10200 B, C, E, F.
2. **Macrófitas acuáticas** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Mapeo de Vegetación, Estimación de Poblaciones, Análisis Cualitativo y Cuantitativo, SM 10400 B, C, D.
3. **Macroinvertebrados Bénticos:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Procesamiento y Análisis de Muestras Cualitativo y Cuantitativo, SM 10500 B, C.
4. **Peces:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico, SM 10600 A, B, C, D
5. **Perifiton:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Análisis Cualitativo y Cuantitativo, SM 10300 B, C.
6. **Zooplancton:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Concentración, Preparación de Láminas y Técnica de Conteo, Cualitativo y Cuantitativo, SM 10200 B, C, E, G.

Matriz Aire: Calidad de Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-17, 1999.

Página 2 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

Que la vigencia de la Resolución N° 1090 del 01 de junio del 2016 termina el 7 de marzo de 2017, fecha establecida de la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, mediante Resolución 0258 del 19 de febrero 2014.

Que mediante escrito con radicado N° 20159910097652 del 24 de agosto de 2015, la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, solicitó al IDEAM, la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación mediante el formulario único de solicitud de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC.

Que el 02 de septiembre de 2015, el IDEAM envió la cotización para la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, mediante oficio con radicado número 20156010013281.

Que a través del escrito con radicado número 20159910128822 del 05 de noviembre de 2015, la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, allegó al IDEAM el comprobante de pago del valor de la visita para la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el 13 de noviembre de 2015, el IDEAM envió el Documento de Recaudo de Contado N° 2715 a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, correspondiente al valor de la visita para la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado número 20156010019461.

Que la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, a través de correo electrónico con radicado N° 20169910004942 el 19 de enero de 2016, solicitó al IDEAM, ajuste de la cotización para la visita de evaluación del seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el 17 de febrero de 2016, el IDEAM envió la orden de consignación No. 1416 emitida por SIIF Nación, del valor actualizado de la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, mediante oficio con radicado número 20166010001781.

Que el 29 de febrero de 2016, la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor actualizado de la visita para la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación con radicado número 20169910021382.

Que mediante radicado N° 20169910022612 del 02 de marzo de 2016, la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, allegó al IDEAM, el formulario único de solicitud de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC, donde aclara los métodos de análisis de la variable "Compuestos Orgánicos Volátiles e Hidrocarburos Totales" en la matriz Aire - Calidad del Aire, para la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el 07 de marzo de 2016, el IDEAM envió el Documento de Recaudo de Contado 116 a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, correspondiente al valor actualizado de la visita para la evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado número 20166010003191.

Que radicado número 20166010004631 del 25 de marzo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Página 3 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

Que la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA** por parte del IDEAM, se llevó a cabo del 04 al 08 de abril de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 2013600010400005E, perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 11 de abril de 2016, el IDEAM elaboró el informe de evaluación in situ de la visita para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, enviándolo mediante oficio con radicado N° 20166010005421, en donde se informa que de acuerdo a los literales e) y f) del artículo tercero de la Resolución 0176 de 2003, es necesaria una visita para verificar la implementación de las acciones correctivas a fin de dar cierre a las no conformidades generadas en la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación llevada a cabo del 04 al 08 de abril de 2016.

Que mediante escrito con radicado número 20169910041322 del 14 de abril de 2016, la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, solicitó al IDEAM, la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010007791 del 06 de mayo de 2016, envió a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, la orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que con radicado N° 20169910069372 del 21 de junio de 2016, la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación

Que el 16 de septiembre de 2016, el IDEAM confirmó a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, las fechas de la visita de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado número 20166010019181.

Que el 24 de septiembre de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación, registrado con radicado número 20166010020011.

Que la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, se llevó a cabo entre el 18 al 19 de octubre de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2013600010400005E, perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 22 de octubre de 2016, el IDEAM elaboró el primer informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20166010021961, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad y dependiendo de los puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), otorgará la respectiva acreditación:

Página 4 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

Variables de Seguimiento:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendingido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Bajo Volumen.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto y Bajo Volumen.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
5. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂:** Método N° 408. Methods of Air Sampling and Analysis, 3 rd edition, AWMA/ACS/AIChE/APWA, 1988.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Variables de Extensión:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Análisis para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [Benceno, Tolueno, Etilbenceno, m+p-Xileno, o-Xileno, n-Octano (8), n-Decano (10), n-Undecano (11), n-Dodecano (12), n-Tridecano (13), n-Tetradecano (14), n-Pentadecano (15)]:** U.S. EPA-TO-17. Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, 1999.

Que para el caso en particular, según el primer informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, el Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, no logró cerrar las no conformidades No. 7 y 9, para las variables objeto de seguimiento que se relacionan a continuación:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado Suspendingido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestra para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

Que los documentos para el desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Página 5 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

REGIMÉN DE TRANSICIÓN:

Cabe señalar que el trámite del seguimiento y extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 0268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de renovación y extensión, por parte de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, siendo este parte integral “inicial” del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Página 6 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

Que conforme al párrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 ibidem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que el artículo 1 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

El artículo 6 de la Resolución 0176 de 2003, dispuso: **“SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.** El IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación otorgada al laboratorio ambiental cuando:

- a) No cumpla los términos y condiciones de la acreditación que se presentan en esta resolución y sus posteriores actualizaciones;
- b) Se presenten quejas por parte de los usuarios por problemas relacionados con ineficiencia y disminución de la calidad de los datos analíticos.
- c) Se emitan resultados falseados
- d) Los resultados del seguimiento posterior al otorgamiento de la acreditación no sean satisfactorios
- e) No se cancelen las tarifas correspondientes a los costos del proceso de acreditación
- f) No participe en las pruebas de evaluación de desempeño que programe el IDEAM con la frecuencia requerida
- g) Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio; si se falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se implemente una acción correctiva, y si se falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso.

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: “Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 0176 de 2003, el cual quedará así:...

“SEGUIMIENTO. Para efectos de seguimiento de la acreditación, el IDEAM hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada”

Que así las cosas, el IDEAM en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en la parte resolutoria procederá a establecer la suspensión del alcance de la acreditación para las variables **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen y **Toma de Muestra para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Página 7 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5 estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0258 del 19 de febrero 2014, en el sentido de suspender el alcance de las siguientes variables, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestra para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

PARÁGRAFO 1º: La sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, de continuar interesada en las variables suspendidas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, deberá radicar ante Instituto las respectivas acciones correctivas, con el fin de eliminar la causa de la no conformidad detectada en la visita de seguimiento de la acreditación.

Página **8** de **9**



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 8 5 0 DE 2 1 DIC 2016

ARTÍCULO 2º.- Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución N° 0258 del 19 de febrero 2014 y Resolución 1090 del 01 de junio 2016, que no fueron objeto de modificación, suspensión y/o aclaración, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **MAHT MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

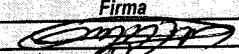
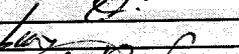
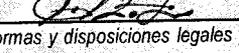
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **2 1 DIC 2016**



OMAR FRANCO TORRES

Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Germán Eduardo Arciniegas Chávez	Contratista – Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Luis Alexander Benavides	Coordinador – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010026051
Expediente: 2013600010400005E

Página 9 de 9

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE



2